

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 568

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 332/93 adjuntando Dto. Pcial. Nº 2.844/93 que
ratifica convenio suscripto con la Armada Argentina y la Municipalidad de
Ushuaia, para su aprobación.

Entró en la Sesión 01 de Diciembre 1993.

Girado a la Comisión
Nº: _____

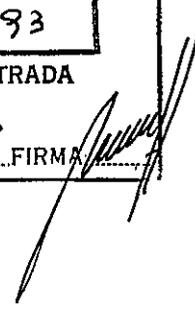
Orden del día Nº: _____

Fecha 01/Dic/93 Hs. 12⁰⁰ Firma 



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
02.12.93
MESA DE ENTRADA
Nº 568 HS 15⁰⁰ FIRMA 

NOTA Nº
GOB. -

332

USHUAIA, - 1 DIC. 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2.844/93, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo Nº 1065, suscripto entre la Provincia, la Armada Argentina y la Municipalidad de Ushuaia, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo determinan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR


AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S. / D.



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1065

USHUAIA, 24 NOV. 1993

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

RICARDO E. CHEQUEMAN
Dirección de Técnica
y de Despacho

C O N V E N I O :

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO, en adelante " LA PROVINCIA", La Armada Argentina representada en este acto por el Sr. Comandante del Area Naval Austral y Jefe de la Base Naval Ushuaia " ALMIRANTE BERISSO", Contraalmirante Dn. Daniel Antonio FUSARI, en adelante " EL COMANDO" y la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Dn. Mario DANIELE, en adelante " LA MUNICIPALIDAD", ad-referendum de su posterior aprobación por parte de la Legislatura Provincial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1359 Inciso I de la Constitución Provincial, acuerdan celebrar este convenio según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMANDO" habilita al uso comunitario la Sala de Espectáculos "PACKEWAIA", emplazada en la Base Naval Ushuaia "ALMIRANTE BERISSO", para la celebración de actividades culturales, técnicas y científicas; lo que es aceptado en este acto por "LA PROVINCIA" y "LA MUNICIPALIDAD".

SEGUNDA: La administración del uso del espacio habilitado por la presente, de las recaudaciones, de las erogaciones originadas por las actividades que se desarrollen, de equipamiento, mejoras, acondicionamiento y de mantenimiento, incluido la parquización y arreglo del acceso a la Sala, estará a cargo de una Comisión integrada por: La Comisión de Cultura del Area

///...2.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1065

USHUAIA, 24 NOV. 1993

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Dirección de Técnica
y de Despacho

...///2.-

Naval Austral, en representación de "EL COMANDO", por la Dirección General de Cultura de la Provincia, en representación de "LA PROVINCIA", y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, en representación de "LA MUNICIPALIDAD", quienes en adelante se individualizarán como "LA COMISION".

TERCERA: "LA COMISION" se integrará en forma inmediata a la firma de este convenio, quienes deberán redactar un reglamento interno de funcionamiento, organización y administración dentro de los veinte (20) días hábiles de su formación expresada en el Libro de Actas que llevará a cabo obligatoriamente "LA COMISION".

CUARTA: Queda prohibido la realización de actos de carácter político y/o gremial en la Sala "PACKEWAIA".

QUINTA: En los casos en que se realizaren actividades benéficas, que sean ajenas a los que suscriben el presente, se deberá dar difusión pública del destino de los fondos.

SEXTA: "LA PROVINCIA" y "LA MUNICIPALIDAD" contratarán en conjunto o en la forma que ellas determinen un Contrato de Seguro contra incendio respecto del inmueble objeto de este Convenio, a favor de "EL COMANDO" y de responsabilidad civil (sin límite), por todo el tiempo que dure este Convenio, incluyendo sus renovaciones, si la hubiera. En el supuesto que se omitiere la contratación de este seguro, "LA PROVINCIA" y "LA MUNICIPALIDAD" serán concurrentemente directa e ilimitadamente

///...3.-

Es copia fiel del original

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Dirección de Técnica y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1065

UQUAIJA, 24 NOV. 1993

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Dirección de Técnica
y de Despacho

...///3.-

responsables por todos los daños y deterioros que sufre-
re la Sala y sus instalaciones por causa de incendio u
otro siniestro originado fortuita o intencionalmente.

Del mismo modo "LA PROVINCIA" y "LA MUNICIPALIDAD" serán ilimi-
tadamente responsables por los daños y perjuicios de cualquier
naturaleza que sufiere el público asistente, terceros, artis-
tas o trabajadores que participaren en cualquier carácter en
los espectáculos o actividades culturales organizadas en el
inmueble objeto del presente Convenio. "LA PROVINCIA" y "LA
MUNICIPALIDAD" no serán responsables en los casos de vicios
ocultos o propios de la cosa.

SEPTIMA: "LA COMISION" deberá destinar parte de lo recaudado
para solventar los trabajos de mantenimiento normal de las
instalaciones, así como para el pago de las tarifas de consumo
de gas y electricidad que demanden las actividades realizadas.
En caso que lo recaudado no sea suficiente para afrontar estos
gastos, las cantidades necesarias requeridas, serán cubiertas
por "LA PROVINCIA" y "LA MUNICIPALIDAD" por partes iguales.

OCTAVA: Los arreglos de los deterioros o desperfectos en las
instalaciones, no atribuible al uso normal de las mismas,
deberán ser afrontados por aquellas de las partes que haya,
solicitado su uso o estuviera a cargo del evento en el cual se
produjeran los mismos.

NOVENA: El acceso para los eventos a realizarse en el cine
"PACKEWAIJA", se realizará a través del portón instalado sobre

///...4.-

Es copia fiel del Original

JUAN CARLOS GARRIDO

Dirección Técnica y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1065

24 NOV. 1993

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Dirección de Técnica
y de Despacho

.../// 4.-

la calle Yaganes. "LA COMISION" realizará previamente las coordinaciones necesarias con la Base Naval Ushuaia, a los efectos que el mismo se encuentre abierto en el horario establecido para la función.

DECIMA: Para el caso de actividades permanentes o semipermanentes (ensayos, etc.) "LA COMISION" informará a "EL COMANDO" la nómina y datos personales de los intervinientes, así como los horarios previstos de la actividad, a efectos de autorizar y facilitar los trámites de acceso. En estos casos el acceso se realizará por la guardia de la Base Naval "EL COMANDO" se reserva el derecho de negar la autorización de acceso a una o varias de las personas postuladas, por razones de seguridad.

DECIMA PRIMERA: El reglamento interno de funcionamiento de "LA COMISION" deberá ser aprobado por las partes previo a su puesta en vigor.

DECIMA SEGUNDA: "EL COMANDO" se reserva el derecho de suspender la vigencia del presente Convenio, cuando a su exclusivo juicio, sea necesario utilizar para fines militares los espacios motivo del mismo ó cuando las actividades desarrolladas afecten el servicio naval.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio reemplaza al anterior de fecha 31 de agosto de 1988, el que queda sin efecto a partir de la firma del presente.

DECIMA CUARTA: El presente Convenio tendrá veinticuatro (24) meses de vigencia renovables automáticamente si una de las

///...5.-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS ...
Director Técnico, ...

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1055

USHUAIÁ, 24 NOV. 1993

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

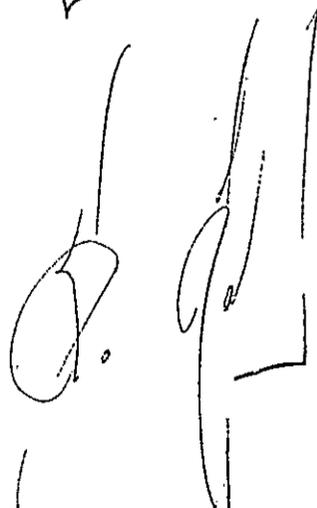
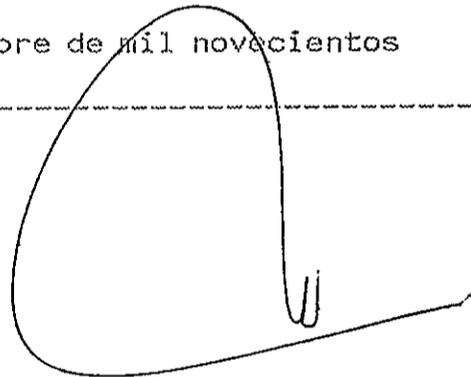
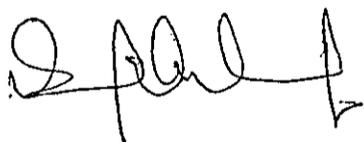
RICARDO E. CHEUCHEMAN
Dirección de Técnica
y de Despacho

...//5.-

partes no comunicare fehacientemente a la otra su voluntad en contrario, con una antelación mínima de noventa (90) días de la fecha de vencimiento del Convenio.

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales que pudiera corresponder, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Juzgado Federal de primera instancia, sede Ushuaia, constituyendo al efecto los siguientes domicilios legales: "LA PROVINCIA" en la calle San Martín Nº 450, "LA MUNICIPALIDAD" en la calle San Martín 660 y "EL COMANDO" en la calle San Martín esquina Yaganes; todos de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **23** días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.



Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 29 NOV. 1993

VISTO: El expediente Nº 8110/93, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia, la Armada Argentina y la Municipalidad de Ushuaia, referente al uso comunitario de la Sala de Espectáculos Packewaia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 1065.
Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

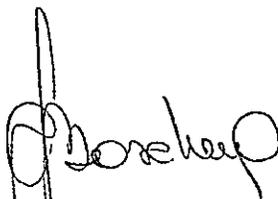
ARTICULO 1º.- Ratificase en sus quince (15) cláusulas el convenio registrado bajo el Nº 1065, suscripto entre la Provincia, la Armada Argentina y la Municipalidad de Ushuaia, referente al uso comunitario de la Sala de Espectáculos Packewaia, de fecha veintitres (23) de Noviembre de 1993, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo determinan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

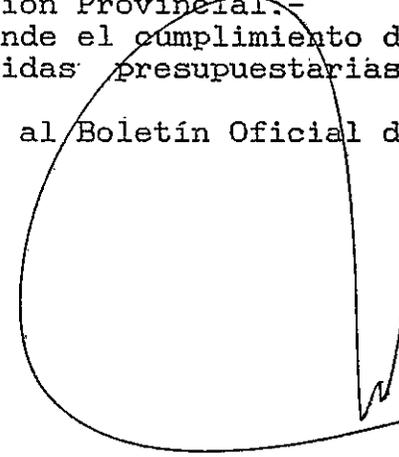
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.-

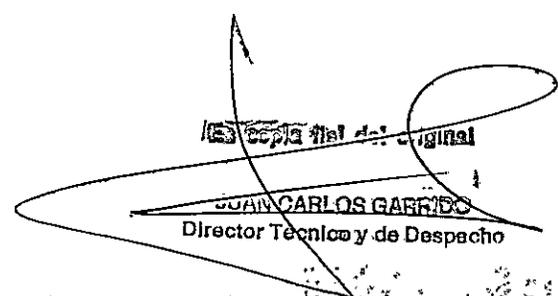
ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 2844 / 93



FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR


Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho